

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que durante el término de traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante, ésta no fue objetada.

Se hace constar igualmente, que para el día 03 de noviembre de los cursantes, se encontraba programada diligencia de remate virtual del bien inmueble de matrícula inmobiliaria número 280-199966 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q, según auto de fecha 30 de septiembre de 2021.

Que la apoderada de la parte demandante, allegó memorial el día 01 de octubre de los cursantes, solicitando la corrección de aquel auto, por lo que no se llevó a cabo la diligencia de remate programada

Que examinado dicho proveído, en efecto de advierte que se incurrió en algunos errores.

Pasa a despacho de la señora juez para que provea hoy 29 de noviembre de 2021.

CESAE AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Noviembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).

Asunto : Auto aprueba liquidación del crédito- fija
fecha para remate virtual y requiere
secuestre
Clase De Proceso : Ejecutivo con garantía real
Demandante : Bancolombia S.A.
Demandado : Oscar Durango Ninco
Radicado : 630014003007-2019-00031-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado luego de examinar la liquidación del crédito aportada por la parte demandante¹, advierte que la misma se halla ajustada a la ley.

¹ Fls. 243 a 245 del índice electrónico del expediente digital.

En consecuencia, se le imparte aprobación a la liquidación en comento, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G. del Proceso, desde el día **14 de junio del año 2019** hasta el día **05 de octubre de 2021** así:

Capital : \$55.804.215.65 m/cte.
Intereses de mora : \$18.875.340.41 m/cte.

Así las cosas, lo adeudado por la parte demandada, teniendo en cuenta la liquidación aprobada mediante auto de fecha 31 de julio de 2019, corresponde a las siguientes sumas de dinero:

Capital : \$55.804.215.65 m/cte
Intereses corrientes : \$1.354.858.76 m/cte
Intereses de mora Liq anterior : \$3.069.994.72 m/cte.
Intereses de mora Liq Actualizada : \$18.875.340.41 m /cte.

Total Crédito hasta el 05-10-2021 = \$79.104.409.54 m/cte.

Ahora bien, aprobado como se encuentra el avalúo del bien inmueble de matrícula inmobiliaria número 280-199966 en la suma de \$118.377.600 m/cte, y considerando que en el auto de fecha 30 de septiembre del año 2021, en el cual se fijó fecha para remate del inmueble perseguido en éste proceso, se procederá a señalar nueva fecha para agotar dicho trámite.

Dicho esto, para llevar a cabo la venta pública del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. número 280-199966 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Q, ubicado en la CARRERA 40 # 41 CONJUNTO RESIDENCIAL Y COMERCIAL CIBELES ETAPA 2 TORRE 1 APARTAMENTO F NOVEO PISO, de propiedad de OSCAR DURANGO NINCO, identificado con la CC 6648561, cuyas características particulares están contenidas en el certificado de tradición del inmueble y en la diligencia de secuestro de este, practicada el día **22 de octubre del año 2020** por la Secretaría de Gobierno y Convivencia del Municipio de Armenia, (Fis. 129 a 145 del índice electrónico del expediente digital), inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, se señala como fecha la siguiente:

Día: VIERNES VEINTIUNO (21) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Hora: DOS DE LA TARDE (2:00 p.m.)

El bien inmueble a rematar está avaluado en la suma de **\$118.377.600 m/cte**

La subasta virtual se iniciará en la fecha y hora antes indicada y se cerrará después de haber transcurrido una (1) hora, será postura admisible la que cubra como mínimo el setenta por ciento (70%) del

avalúo dado al bien a rematar; los interesados en hacer postura deben consignar a órdenes del Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. **630012041007** del Banco Agrario de Colombia S.A. de Armenia, la suma equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del avalúo antes indicado, tal como lo dispone el artículo 448 del C.G.P.

Igualmente, los interesados deberán hacer su postulación y oferta de manera virtual, remitiendo un correo electrónico a la siguiente dirección electrónica: **j07cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

En dicha comunicación se deberá indicar el valor ofertado por el bien a rematar y también se deberá adjuntar la prueba de haberse realizado la consignación del 40% antes indicada, salvo la excepción descrita por el inciso segundo de artículo 452 del C.G.P.

Igualmente, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía de la persona que hace la oferta y en caso de hacerse por intermedio de apoderado, se deberá aportar el respectivo poder especial.

Solo se tendrán en cuenta las comunicaciones enviadas al correo electrónico antes especificado y que cumplan con todos los requisitos indicados en el anterior párrafo, además siempre que se reciban hasta antes de la hora de cierre de la diligencia, es decir antes de las **3:00 P.M.** del día programado para el remate.

Las personas que de conformidad 451 del C.G.P. quieran realizar su oferta en sobre cerrado y antes de la realización del remate, deberán ponerse en contacto con el juzgado enviando una comunicación al correo electrónico antes indicado en ese sentido, para coordinar con la Secretaría del Juzgado la recepción del sobre y garantizar su apertura el día y hora de la diligencia de remate.

El Despacho enviará una invitación electrónica a los interesados en el remate para que puedan asistir virtualmente a la audiencia de lectura de ofertas y/o apertura de sobres, dicha invitación se remitirá únicamente al mismo correo electrónico por el que se remitió la respectiva oferta, igualmente se enviará invitación a las partes.

Publíquese por una sola vez lo dispuesto en este auto en cualquiera de los siguientes periódicos de circulación nacional: La República, El Tiempo o El Espectador, o de circulación local La Crónica; en domingo con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate; debiéndose allegar prueba de la respectiva publicación y del certificado de tradición del bien inmueble a rematar expedido con fecha no superior a treinta (30) días. (Art. 450 C.G.P.).

De otro lado, se hace control de legalidad a esta etapa procesal, en atención a lo dispuesto por el inciso tercero (3o) del artículo 448 del C.G.P., en concordancia con lo previsto en el artículo 132 de igual codificación.

Finalmente, manifiesta la apoderada de la parte demandante, que el secuestre saliente CARLOS JULIO ARÉVALO AGUDELO, "se encuentra en una emergencia familiar por lo que no le es posible hacer la entrega del inmueble al nuevo secuestre designado".

Sobre el particular, se advierte que el señor ARÉVALO AGUDELO, no ha reportado impedimento alguno al despacho de su parte, para no entregar el inmueble a la sociedad nombrada como secuestre, por lo que no se accederá a lo solicitado por la profesional del derecho.

En consecuencia, se le requerirá por última vez al señor CARLOS JULIO ARÉVALO AGUDELO para que inmediatamente se sirva a hacer entrega del bien inmueble de matrícula inmobiliaria número 280-199966 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Q, de propiedad de OSCAR DURANGO NINCO, identificado con la CC 6648561 a la sociedad DAFUBA S.A.S., representada legalmente por el señor DANIEL ANDRES FUQUENES BARRIGA, secuestre categoría 2, que hace parte de la lista de auxiliares de la justicia de Pereira, Risaralda de que dispone el Juzgado. Dicha sociedad se puede ubicar en la Calle 9 Nro. 12 B 12 Barrio los Rosales, de Pereira, Risaralda, teléfono 3008416554, correo electrónico dany832@hotmail.com.

Por intermedio del centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia, LÍBRESE la comunicación respectiva al secuestre saliente, a la dirección a la dirección carlosjulio1931@hotmail.com, **advirtiéndole de que hasta tanto no haga entrega del inmueble bajo su custodia a la sociedad DAFUBA S.A.S., deberá prestar la colaboración debida para que los interesados en el remate accedan al mismo.**

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO Nro.
214 DE NOVIEMBRE 30 DE 2021
CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

**Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e25caccf065cbf7e65b327ec2a4cb5e16366cb1c0dfcbf13277f2e01d7417e83**
Documento generado en 25/11/2021 04:01:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>